



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

Rad: 2015 00826

En virtud de la solicitud que antecede, se DISPONE:

Requerir y ordenar al área de títulos para que se continúe con la entrega de los títulos que existan a favor del proceso hasta la suma aprobada mediante auto proferido el 23 de junio de 2020 (fl.157).

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para disponer la terminación del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

Rad. 2015-0877 (38)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que precede, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de febrero de 2020 (fl.51).

Se insta a Secretaria, para que en lo sucesivo tenga en cuenta la directriz dispuesta en el inciso final del proveído antes mencionado.

Cúmplase,

YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

Rad: 2015 01007

En virtud de la solicitud obrante a folio que antecede se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 22 de enero de 2018 (fl.51) mediante el cual se resolvió sobre la misma petición.

Sin embargo, con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos a favor de este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo se aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- a fin de que se rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y en caso de existir títulos a favor sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho, cúmplase con la entrega ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 SEP 2020

Rad. 2018-0848 (35)

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por auto adiado 9 de octubre de 2019, por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, elabórese por secretaria el oficio No. 63045 del 21 de octubre de 2019, a que hace referencia el libelista en el escrito que antecede y la denuncia formulada ante la Policía Nacional.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez